

Denominación de Origen Los Pedroches

15-06-2012

Normativas

Objeto:

Artículo único. Aprobación del Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y del pliego de condiciones de su producto. Se aprueban el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches», y el pliego de condiciones de su producto, que figuran como Anexos I y II a la presente Orden.

Concepto:

ANEXO I Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches»

CAPÍTULO I Ámbito de protección y defensa

CAPÍTULO II Consejo Regulador y competencias

CAPÍTULO III Registros

CAPÍTULO IV Derechos y obligaciones

CAPÍTULO V Sistema de control

CAPÍTULO VI Financiación y régimen contable

CAPÍTULO VII Régimen sancionador

ANEXO II PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «LOS PEDROCHES»

Base legal:

Orden de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Los Pedroches y de su Consejo Regulador.

[ORD2006-9-18.pdf](#) [1]

Reglamento (UE) Orden de 6 de junio de 2012, por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y el pliego de condiciones de su producto.) nº 775/2010 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2010, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Los Pedroches (DOP)].

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2010-775-7-8.pdf> [2]

Orden de 6 de junio de 2012, por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Los Pedroches» y el pliego de condiciones de su producto.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2012-06-06-28-50.pdf> [3]

Enlaces:

- [1] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2006-9-18.pdf>
- [2] <http://besana.es/es/../../../../legislacion/leg/doce/REG2010-775-7-8.pdf>
- [3] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2012-06-06-28-50.pdf>